

Rad.680013110004-2020-00138-00 DIVORCIO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 09 de noviembre de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, seis (09) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede, el apoderado de la parte actora solicita dictar sentencia anticipada dentro del presente tramite, con fundamento en el inciso 2° del art. 278 del CGP., por cuanto no existen más pruebas por practicar, teniendo en cuenta que mediante conciliación del 18 de julio de 2020 ante la Comisaria de Familia de Bucaramanga se pactó lo concerniente a los alimentos debidos por Ley.

Póngase de presente al memorialista la improcedencia de su solicitud, teniendo en cuenta que el demandado, notificado mediante mensaje de datos conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, no ha ejercido su defensa en la etapa de contestación de la demanda, tampoco media allanamiento de su parte ni se ha dado por probada la causal del Divorcio alegada.

NOTIFIQUESE,

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **121** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia